



82

**Clarke, Modet & Co.**

COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@  
SANTAFÉ DE BO

REGISTRACION : 00048944  
Fecha REC.: 2000-11-22 16:52:03  
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REFLESTA  
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 13

SEÑORES  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
E. S. D.

CODIGO: 08

REF.: **EXPEDIENTE No. 00048944** ✓

**SOLICITUD DE PATENTE:** NUEVA COMPOSICIÓN FARMACEUTICA CON  
ENTACAPONE, LEVADOPA Y CARBIDOPA  
**SOLICITANTE:** ORION CORPORATION  
**FECHA DE SOLICITUD:** Junio 29 de 2000

**ASUNTO:** ATENCION AUTO PRIMER EXAMEN DE FORMA

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atenta y oportunamente doy respuesta al auto 2282, concepto técnico 1457, por el cual se hacen observaciones de carácter documental y técnico sobre la solicitud de patente arriba mencionada, las cuales atiendo a continuación:

**OPORTUNIDAD**

El auto que con el presente escrito se atiende fue notificado por anotación en estado del 7 de Septiembre de 2000 y y que el día 19 de Octubre de 2000 fue debidamente radicado memorial de solicitud de prórroga, en esta fecha se atiende oportunamente el requerimiento oficial.

**DOCUMENTOS**

1. En el referido Auto se anota la ausencia de copias certificadas de las solicitudes sobre las cuales se reivindica la prioridad y la traducción simple del capítulo reivindicatorio de dichas solicitudes.

Me permito informar que mediante escrito debidamente radicado el día 20 de Septiembre de 2000 se allegaron las copias certificadas de la prioridad de origen finlandesa, junto con las correspondientes traducciones simples.

2. Mediante el referido auto se solicita también el documento de poder y la acreditación de la existencia y representación legal del solicitante.

Aunque se encontraba anexo a la solicitud, me permito presentar nuevamente el documento de poder del solicitante.

3. Solicita el examinador que se modifique el título de la invención y consecuentemente el extracto para la publicación y las tarjetas de archivo temático y de propietarios. En atención a la solicitud, se presenta nuevo extracto para la publicación, nueva tarjeta de archivo temático y nueva tarjeta de archivo de propietarios.



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397

83 86

## OBSERVACIONES

Respetuosamente atendemos las observaciones hechas por el Examinador de la manera siguiente:

### 1. El Título de la solicitud

El Examinador aduce que el título de la invención " debe estar acorde con el capítulo reivindicatorio y descriptivo los cuales se refieren a una composición farmaceutica con entacapone, levadopa y carbidopa"

En respuesta a la petición del Examinador, en cuanto a la modificación del titulo, respetuosamente pido que para tal efecto se tenga en cuenta el título siguiente:

### NUEVA COMPOSICIÓN FARMACEUTICA CON ENTACAPONE, LEVADOPA Y CARBIDOPA

Adjunto al presente escrito se presenta entonces nueva página 1 de la descripción conteniendo el nuevo título.

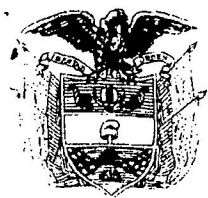
**En el evento que resultara alguna discrepancia de carácter técnico, manifiesto expresamente que el solicitante mantiene interés en la solicitud, por lo que quedo a disposición de atender a las observaciones formales y técnicas que su Despacho requiera antes o durante el examen de fondo, evitando el archivo de la solicitud.**

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

lcd

p340



No. 017 - ampliación de la autenticación No 451 de octubre 20 de 1999

La Suscrita, Encargada de Funciones Consulares de Colombia en Finlandia,

**CERTIFICA:**

Que en el documento presentado a este Consulado para autenticación, por los señores Esa Heinonen y Marja Ritala representantes de la compañía ORION CORPORATION, el Notario Público de Turku, señor Pekka Siljamäki certificó que los señores Esa Heinonen y Marja Ritala son representantes de la compañía ORION CORPORATION y están autorizados para suscribir documentos de la naturaleza del que se certifica.

Que ha tenido a la vista fotocopia del Registro Mercantil número 136.003 de fecha 23 de abril de 1999, en el que consta que ORION CORPORATION está debidamente registrada de acuerdo con las leyes de Finlandia y que los señores Esa Heinonen y Marja Ritala están plenamente autorizados para representar dicha corporación.

Que a su vez, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, mediante certificación de la señora Raija Tolvanen, confirmó la legalidad de la firma del señor Pekka Siljamäki, Notario Público de Turku.

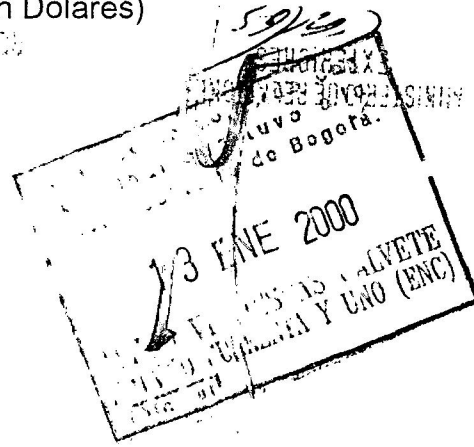
Que con fecha 20 de octubre de 1999 y con registro número 451, la suscrita Encargada de Funciones Consulares, certificó que la Señora Raija Tolvanen funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, ejercía legalmente en la fecha allí expresada las funciones que le permitían precisar lo que antecede, por estar la aludida funcionaria Raija Tolvanen debidamente acreditada ante este Consulado.

Por las anteriores razones, se suscribió el auto en referencia, que ahora se reafirma y amplía sobre los aspectos antes advertidos, no sin reiterar, que la Encargada de Funciones Consulares de Colombia en Finlandia, no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento en referencia.

Dado en Helsinki, Finlandia, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)

  
**CARMEN LUCIA TRISTANCHO CEDIEL**  
Encargada de las Funciones Consulares

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE: US\$7,00 (Siete Dólares)  
PAGADO DERECHO CONSULAR: US\$100,00 (Cien Dólares)



854

**Clarke, Modet & Co. Colombia Ltda.**

**PROPIEDAD INDUSTRIAL y DERECHOS DE AUTOR**

Apartado Aereo 92397  
Santafe de Bogotá, Colombia

**PODER**

Yo (nosotros), abajo firmante(s)  
Esa Heinonen and Marja Ritala

en mi (nuestro) caracter de representante(s) legales de  
Orion Corporation

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de  
Finlandia

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en  
Orionintie 1, FIN-220 Espoo, Finlandia

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo facullo (facullamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los                      días de                      de

ORION CORPORATION

Appto.  
Esa Heinonen  
C.C. 41.654.882  
T.P. 20.824 C.J.T.  
Esa Heinonen  
Vice President  
Preclinical Research

Firma / signature

**POWER OF ATTORNEY**

I (we), the undersigned    Esa Heinonen and  
Marja Ritala

legal representative(s) of    ORION CORPORATION

an organization existing under the laws of    Finland

and in present execution of its business activity, domiciled at  
Orionintie 1, FIN-02200 Espoo,  
Finland

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency.
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at    Turku, Finland

on this    29    day of    September, 2000

Marja Ritala  
Vice President  
Product Development

Reverse Side

**CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)**

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, el Notario que suscribe DA FE de  
que:

1. \_\_\_\_\_  
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en \_\_\_\_\_  
firmó de su puño  
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está  
legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en  
su carácter de \_\_\_\_\_  
de la persona jurídica \_\_\_\_\_

4. La citada persona jurídica con sede en \_\_\_\_\_  
está  
legalmente constituida, que tiene actualmente  
existencia legal y que el acto para el cual se ha  
otorgado este poder está comprendido entre los que  
constituyen su objeto social.  
5. El otorgante tiene efectivamente la representación  
que ostenta, que esta es legítima y que está  
facultado para otorgar este poder.  
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me  
constan porque he tenido a la vista los  
documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de  
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

**CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)**

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, el Notario que suscribe DA FE de  
que:

1. \_\_\_\_\_  
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en \_\_\_\_\_  
firmó en su presencia  
el documento que antecede, conoce al otorgante  
y que este está legalmente capacitado para el  
otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de  
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de  
Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una  
certificación dejando constancia 1) de la existencia  
legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente  
su objeto social, y 3) de que la persona o personas que  
otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando  
constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas  
que acrediten tales circunstancias.

**NOTARIAL CERTIFICATE ( When the applicant is a CORPORATION)**

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 29 day of September, 1999  
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Esa Heinonen and Marja Ritala  
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled  
in Espoo, Finland  
set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that  
he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document  
in his capacity of Vice President  
of the juridical person Orion Corporation

4. The mentioned juridical person with place of  
business in Orionintie 1, FIN-02200 Espoo  
is duly organized, has actual legal existence and that  
the purposes for which the power of attorney is granted  
are within the scope of its corporate purposes.  
5. The grantor has in fact the referred quality and  
that his/her representation is legal and that he/she  
is empowered to grant this power of attorney.  
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on  
the authentic documents which for such purpose were  
exhibited to me.

PEKKA SILJAMÄKI  
HENKILÖJÄRJESTÄJÄ, JULKINEN NOTAARI  
HÄRKÄJÄRVI, NOTARIUS PUBLICUS

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the  
signature of the Notary Public.

**NOTARIAL CERTIFICATE ( When the applicant is an INDIVIDUAL)**

On this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_  
the undersigned Notary CERTIFIES that:

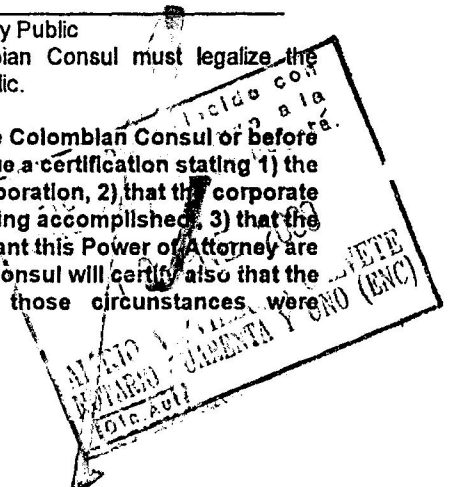
1. \_\_\_\_\_  
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at \_\_\_\_\_  
signed in his presence  
the foregoing document, the grantor is to him  
personally known and that he/she has legal capacity to  
execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the  
signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before  
who it is granted must issue a certification stating 1) the  
legal existence of the corporation, 2) that the corporate  
purposes are actually being accomplished, 3) that the  
person or persons who grant this Power of Attorney are  
empowered to do it. The Consul will certify also that the  
documents evidencing those circumstances were  
exhibited to him.



87 6



The Ministry for Foreign Affairs of Finland  
certifies that: **PEKKA SILJAMÄKI**,  
**NOTARY PUBLIC, TURKU**,  
whose signature and seal appear under the  
present certificate, is authorized to issue  
certificates of that nature.  
Helsinki, **October 12 1999**  
6438  
60,-

Raija Tolvanen  
Secrétaire de Direction

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES  
36854110  
CIVIL FIRMAR DE EL  
DOCUMENTO DESEMPA  
LAS FUNCIONES CONSULARES

CONSULADO DE COLOMBIA EN HELSINKI  
No. **7-57** **28 OCT 1999**

El Señor Cónsul de Colombia

**CERTIFICA:**

Que **Raija Tolvanen**  
que suscribe el presente documento, ejerció las funciones en la fecha allí  
expresada, las funciones de **Func. HRE/HK**  
y que la firma y sello consular que aparece en el presente son los que usa y  
autoriza en sus asuntos consulares. El Consul no asume responsabilidad alguna por  
el contenido del documento.  
Hecho en Turku, 12-10-99  
Der. Consul US\$ 1

**CARMEN LUCIA TRISTANCHO CEDIEL**  
Primera Secretaria  
Encargada Funciones Consulares



NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO  
1999 NOV 26 12:23  
JEFE DE LEGALIZACIONES  
SECRETARIA DE LEGALIZACIONES

Esta copia es válida con  
original de la copia a la  
vista. Con - 13 de Bogotá.  
**13 EN 2000**  
AUIPE: 13 de 2000 CALVETE  
NOTARIO CUSANTA Y UNO (ENC)  
10/4/99

88 7  
A

TRADUCCION OFICIAL NO. 1015/99

TRADUCCION DE LOS SELLOS QUE APARECEN EN EL PODER  
OTORGADO POR ESA HEINONEN Y MARJA RITALA, REPRESENTANTES  
LEGALES DE ORION CORPORATION UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y  
EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE FINLANDIA CON DOMICILIO EN  
ORIONINTIE 1, FIN-02200 ESPOO, FINLANDIA, A LAS DOCTORAS  
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN Y CLAUDIA LUCIA CARO  
RAMIREZ.

OTORGADO Y FIRMADO EN TURKU, FINLANDIA, EL 29 DE  
SEPTIEMBRE DE 1999.

POR ORION CORPORATION:

FIRMADO: ESA HEINONEN, VICEPRESIDENTE,

INVESTIGACION PRECLINICA

FIRMADO: MARJA RITALA, VICEPRESIDENTE,

DESARROLLO DE PRODUCTOS

-----

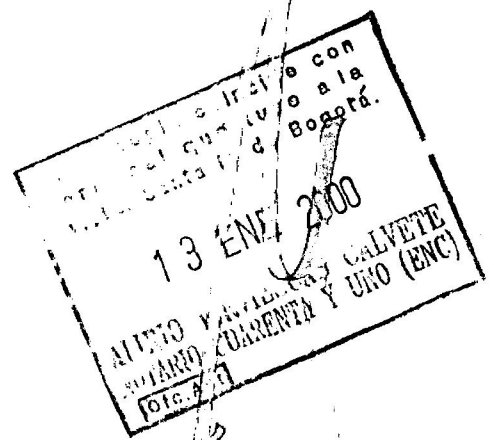
#### CERTIFICADO NOTARIAL

A los 29 días del mes de Septiembre de 1999, el suscrito  
Notario CERTIFICA que:

1. ESA HEINONEN Y MARJA RITALA, mayores de edad y domiciliados en Espoo, Finlandia, firmaron de su puño y letra el documento que antecede.
2. Conoce a los otorgantes quienes están legalmente capacitados para el otorgamiento.

*Handwritten signature*

1



TRADUCCION OFICIAL NO. 1015/99

8  
8002

3. Los otorgantes han firmado el referido documento en su carácter de Vicepresidentes de la persona jurídica ORION CORPORATION.

4. La mencionada persona jurídica con domicilio comercial en Orionintie 1, FIN-02200 Espoo, está legalmente constituida, tiene actualmente existencia legal y el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. Los otorgantes tiene efectivamente la representación que ostentan, que ésta es legítima y que están facultados para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5 me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

FIRMADO POR: PEKKA SILJAMAKI, Notario Público.

Hay sello del Notario.

-----  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE FINLANDIA

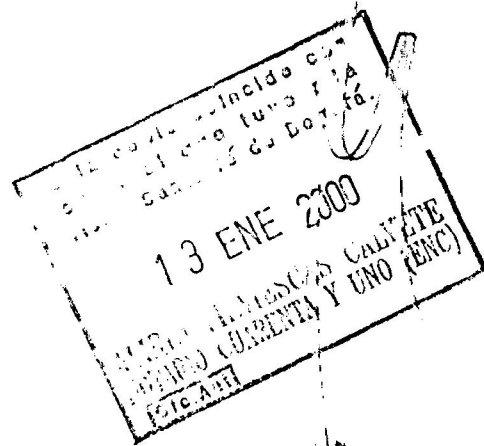
NO. 6038 HELSINKI, 12 DE OCTUBRE DE 1999.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE FINLANDIA CERTIFICA QUE PEKKA SILJAMAKI, NOTARIO PUBLICO DE TURKU, CUYA FIRMA Y SELLO APARECEN EN EL DOCUMENTO ESTA AUTORIZADO PARA EXPEDIR DOCUMENTOS DE ESTE TIPO.

FIRMADO: RAIJA TOLVANEN, SECRETARIO DE DIRECCION.

HAY SELLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
-----

*Handwritten signature*



90 A  
23

TRADUCCION OFICIAL NO. 1015/99

-----

SIGUE AUTENTICACION DE LA FIRMA QUE PRECEDE EFECTUADA POR  
EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN HELSINKI BAJO EL  
NUMERO 451 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1999 Y AUTENTICACION DE LA  
FIRMA DEL CONSUL EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES EN SANTAFE DE BOGOTA BAJO EL NO.388541 DEL 26  
DE NOVIEMBRE DE 1999.

-----

LA TRADUCTORA OFICIAL

*Helena Uribe de Lemoine*

HELENA URIBE DE LEMOINE

NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

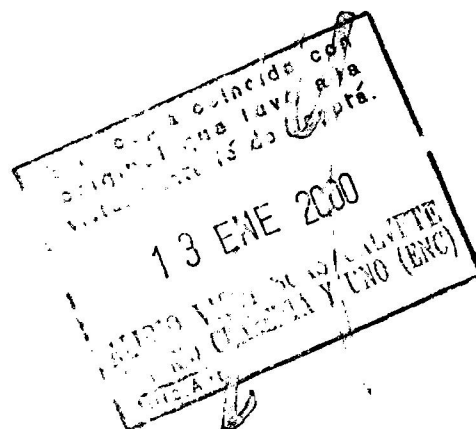
1999 DEC 17 A 9:39

JEFE DE LEGALIZACIONES  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

399454

CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES INDICADAS



91 10  
94

NUEVA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA CON ENTACAPONE, LEVADOPA Y CARBIDOPA

CAMPO DE LA INVENCION

La presente invención se relaciona con una nueva composición  
5 farmacéutica que comprende entacapone, levodopa y carbidopa o sus sales  
o hidratos farmacéuticamente aceptables. De conformidad con lo  
anterior, la presente invención se relaciona con una composición sólida  
oral que comprende entacapone, levodopa y cabidopa o sus sales o  
hidratos farmacéuticamente aceptables y un excipiente farmacéuticamente  
7 acceptable.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

Más particularmente, la invención se relaciona con una  
composición sólida oral que comprende entacapone, levodopa y carbidopa  
15 o sus sales o hidratos farmacéuticamente aceptables y un excipiente  
farmacéuticamente aceptable, en donde el excipiente es un alcohol de  
azúcar, de preferencia, manitol o almidón, preferentemente almidón de  
maíz o un alcohol de azúcar y almidón. La composición de conformidad  
con la invención puede comprender adicionalmente un aceite vegetal  
20 hidrogenado, de preferencia aceite de ricino. La cantidad de alcohol  
de azúcar en la composición, de preferencia es de hasta aproximadamente  
50% en peso, con más preferencia, de aproximadamente 5% a  
aproximadamente 40% en peso, en especial de aproximadamente 7% a  
aproximadamente 25% en peso. La cantidad de almidón en la composición  
25 de preferencia es de hasta aproximadamente 50% en peso, con

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 98

Radicación no 00-48944

Concepto Técnico no 683

Clasificación Internacional de Patentes A61K 31/195

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1. Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio que reemplaza en su totalidad al originalmente presentado (Folio 43 a 46)
2. Se modifica el título de la invención (Folio 86), con ocurrencia de envío nuevo de tarjetas y nuevo extracto para publicación, así como nueva página 1 de la descripción (Folio 94).

EXAMINADOR TÉCNICO  
202010

Bogotá D. C., Abril 8, 2002.



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

93  
99  
416  
2002-07-30

2020  
Bogotá D.C.,

**Doctora:**

Dilia María Rodríguez D'Aleman  
Apoderada

|                    |                      |                 |
|--------------------|----------------------|-----------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | <b>Radicación N°</b> | <b>00-48944</b> |
|                    | <b>Trámite</b>       | <b>002</b>      |
|                    | <b>Evento</b>        | <b>001</b>      |
|                    | <b>Actuación</b>     | <b>416</b>      |
|                    | <b>Oficio N°</b>     | <b>1011</b>     |
|                    | <b>Folios</b>        | <b>001</b>      |

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de invención que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

**Cúmplase**

Dado en Bogotá D.C., a los 22 mayo 2002

**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, D.C., Sept-2002. El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 518 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 30-07-2002. El término hábil señalado por la ley expiró el 25-10-02 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10  
Conmutador: 382 0840  
Fax: 382 2695  
E-mail: info@sic.gov.co  
www.sic.gov.co  
Bogotá, D.C., Colombia